

## ACUERDO No. 8284

### Revaloración Salarial Puestos de Directores y Subdirectores de los Órganos Adscritos Primer Semestre del 2008

La Autoridad Presupuestaria, en la Sesión Ordinaria No. 01-2008, celebrada a las quince horas del veintinueve de enero del 2008.

#### CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 34255-MTSS-MH publicado en La Gaceta No. 14, del 21 de enero del 2008, el Gobierno de la República autorizó un aumento general al salario base de los puestos de los servidores públicos de un 5.88% (cinco punto ochenta ocho por ciento), a partir del 1° de enero del 2008.
2. Que el artículo 5º del mencionado Decreto establece que la Autoridad Presupuestaria hará extensivo el aumento de salarios a las entidades y órganos cubiertos por su ámbito.
3. Que a la Autoridad Presupuestaria le corresponde valorar los salarios base de los puestos Director, Subdirector, y Auditor excluidos del Régimen del Servicio Civil, de los Órganos Adscritos, de conformidad con las Directrices y Regulaciones Generales de Política Salarial, Empleo y Clasificación de Puestos vigentes.

Por tanto, acuerda por unanimidad:

1. Revalorar el salario base de los puestos de Director y Subdirector de los Órganos Adscritos, excluidos del Régimen de Servicio Civil, de conformidad con el siguiente detalle:

| ENTIDAD  | SALARIO BASE |             |
|--|--------------|-------------|
|  | 01-enero-08  |             |
|  | Director     | Subdirector |
| Centro Costarricense de Producción Cinematográfica     | 349.900      |             |
| Centro Cultural e Histórico José Figueres Ferrer       | 293.200      |             |
| Consejo de Salud Ocupacional                           | 349.900      |             |
| Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor            | 507.250      |             |
| Consejo Nacional de la Persona Joven                   | 349.900      |             |
| Museo de Arte Costarricense                            | 349.900      | 340.750     |
| Museo de Arte y Diseño Contemporáneo                   | 416.500      | 311.050     |
| Oficina Nacional de Semillas                           | 372.900      |             |
| Teatro Popular Melico Salazar                          | 718.200      |             |
| Museo Nacional   | 438.250      |             |
| Centro Nacional de la Música                           | 376.250      |             |
| Teatro Nacional  | 718.200      |             |
| Dirección General de Aviación Civil                    | 848.900      | 525.300     |
| Consejo Nacional de Vialidad                           | 848.900      |             |
| Consejo de Seguridad Vial                              | 848.900      | 525.300     |
| Consejo de Transporte Público                          | 848.900      |             |
| Fondo Nacional de Becas                                | 780.850      |             |
| Secretario Técnico del Consejo Nacional de Concesiones | 848.900      |             |

| ENTIDAD  | SALARIO BASE |             |
|--|--------------|-------------|
|  | 01-enero-08  |             |
|  | Director     | Subdirector |
| Presidente Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencia               | 1.010.550    |             |
| Director Ejecutivo Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias      | 848.900      |             |
| Instituto Costarricense sobre Drogas   | 848.900      | 807.050     |
| Instituto Sobre Alcoholismo y Farmacodependencia   | 500.800      |             |
| Director de Desastres de la Comisión para la Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias | 438.250      |             |
| Dirección Nacional de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares                            | 848.900      |             |
| Junta Administrativa de la Imprenta Nacional   | 848.900      |             |
| Comisión Nacional Para la Gestión de la Biodiversidad  | 421.900      |             |
| Director Superior del Sistema Nacional de Áreas de Conservación                              | 416.500      |             |
| Instituto Nacional de Innovación y Transferencia de Tecnología Agropecuaria                  | 500.800      |             |
| Director General del Registro Nacional   | 848.900      |             |
| Director del Laboratorio Costarricense de Metrología   | 848.900      |             |
| Director Ejecutivo del Comité del Fideicomiso Agropecuario                                   | 500.800      |             |
| Secretario Fiscalizador de Concesiones del INCOP   | 598.750      |             |
| Director del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO)                            | 559,650      |             |

2. En caso de que el ocupante del cargo de Director del Instituto Sobre Alcoholismo y Farmacodependencia y del Director del Consejo de Salud Ocupacional sea un profesional en Ciencias Médicas, se aplicará el salario base de un Director de Servicios de Salud (G-10) y un Director de Departamento o Programa (G-7) respectivamente, de conformidad con los Acuerdos No. 6177 de la Sesión Ordinaria No. 07-2001 de 08 de junio del 2001 y No. 5912 de la Sesión Ordinaria No. 10-2000 de 07 de julio del 2000, en su orden; lo anterior, en concordancia con el Acuerdo No. 8291 de la Revaloración a los Puestos de Profesionales en Ciencias Médicas de la Sesión Ordinaria No 01-2008 del veintinueve de enero del 2008.
3. Además tendrán derecho a devengar:
  - 3.1. Aumentos anuales de conformidad con las normas y escalas vigentes en cada entidad pública, hasta un máximo de 30.
  - 3.2. Para el caso del Secretario Fiscalizador de Concesiones del INCOP, ese máximo de aumentos anuales a reconocer (30), corresponden al 1.94% sobre el salario base.
  - 3.3. Dedicación Exclusiva de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 23669-H y sus reformas (publicado en La Gaceta No. 197 de 18 de octubre de 1994).
  - 3.4. Carrera Profesional de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 33048-H (publicado en La Gaceta No. 81 del 27 de abril de 2006).
  - 3.5. Prohibición para el ejercicio liberal de la profesión a los Profesionales en Derecho que les corresponda, según lo establece el artículo 244 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como los funcionarios incluidos en leyes especiales y el porcentaje se aplicará con base a la ley No. 5867 del 15 de

diciembre de 1975 y sus reformas; 65% por concepto de la prohibición a los profesionales señalados en la Ley No. 8422, publicada en La Gaceta No. 212 del 29 de octubre del 2004 y su Reglamento. La prohibición es excluyente de la Dedicación Exclusiva.

- 3.6. Carrera Técnica para el Director y Subdirector de la Dirección General de Aviación Civil, de conformidad con el Acuerdo No. 2286 inciso d) tomado en la Sesión Ordinaria 33-92 de la Autoridad Presupuestaria del 13 de octubre de 1992 y comunicado mediante oficio STAP-3345-92.
- 3.7. Ley de Incentivos a los Profesionales en Ciencias Médicas No. 6836 del 22 de diciembre de 1982, en el caso del Director General del Consejo de Salud Ocupacional y Director General del Instituto Sobre Alcoholismo y Farmacodependencia, según lo indicado en el punto 2º del presente acuerdo.
4. Los directores de los programas del Teatro Popular Melico Salazar (Compañía Nacional de Danza, y Taller Nacional de Teatro), aplicarán el incremento indicado en el acuerdo No. 8278
5. Rige a partir del 1º de enero del 2008.
6. Queda sujeto a disponibilidad presupuestaria.
7. Se autoriza a la Directora Ejecutiva de la Secretaría Técnica para que comunique el presente acuerdo. **ACUERDO FIRME.**

**AP-09-08**

Atentamente,



Licda. Mayra Calvo C.  
**DIRECTORA EJECUTIVA**

**SECRETARIA TÉCNICA AUTORIDAD PRESUPUESTARIA**

